



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2020.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D. José María Cano Cañadas
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Interventor Acctal.
Secretario General.

No asisten con excusa:

D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales

Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las nueve horas y cinco minutos del día *veintiuno de febrero de dos mil veinte*, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS ANTERIORES SESIONES.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las anteriores sesiones, celebradas los días 7 y 11 de febrero de 2020 con carácter ordinario y extraordinario respectivamente.

No formulándose ninguna observación, quedan aprobadas por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, las actas de dichas sesiones.

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUA FNZR TJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUA FNZR TJY	Página	1/12





II.- EXPEDIENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS O-16/1498 Y OM-16/1983 SOLICITADA POR D. CARLOS JOSÉ MIÑARRO LÓPEZ.-

Vista la solicitud de formulada por D. Carlos José Miñarro López de fecha 6 de febrero de 2020 con registro de entrada en este Ayuntamiento número 1455 en solicitud de prórroga de licencia de obras.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016 acordó: "I.- Conceder a D. JOSÉ CARLOS MIÑARRO LÓPEZ con N.I.F. nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras del proyecto básico y de ejecución de obras de vivienda unifamiliar adosada en sector UA-7, parcela 13 en calle Rosalía de Castro s/n, de esta Ciudad, con referencia catastral 8374716VG1487S000110, "suelo urbano", edificación en manzana cerrada", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Rafael Jesús Ramírez Bolívar, con fecha de visado del 15 de junio de 2016 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y demás documentación anexa, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía:


Visto el informe técnico de fecha 13 de febrero de 2020 en el que se indica: "Que las obras de vivienda unifamiliar no se encuentran finalizadas. Se estima que el porcentaje de ejecución de las mismas es superior al 90% por lo que para esta obra corresponde un plazo de finalización de 3 meses en función de los plazos establecidos en la licencia existente."

Visto el informe favorable del Jefe del área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- PRORROGAR por una sola vez y por un plazo máximo de tres (3) meses, la vigencia de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, a **A D. JOSÉ CARLOS MIÑARRO LÓPEZ con N.I.F. nº [REDACTED]**, para llevar a cabo las obras del proyecto básico y de ejecución de obras de vivienda unifamiliar adosada en sector UA-7, parcela 13 en calle Rosalía de Castro s/n, de esta Ciudad, con referencia catastral 8374716VG1487S000110, "suelo urbano", edificación en manzana cerrada", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Rafael Jesús Ramírez Bolívar, con fecha de visado del 15 de junio de 2016 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y demás documentación anexa, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía:

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Página	2/12





SEGUNDO.- Notificar al presente acuerdo al interesado.

III.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR Dª CARLA ARROYO ROSALES. (EXpte 20/2197).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorable de fechas 10 y 11 de febrero de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe de 300,00 € de fecha 31 de octubre de 2019 en Caja Rural de Jaén, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a Dª CARLA ARROYO ROSALES con N.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras del proyecto de rehabilitación en vivienda unifamiliar en Calle Espinosa nº 12, Esquina Calle Pintor de Alcalá la Real, con referencia catastral nº 8570620VG1487S0001MO, en "suelo urbano, uso residencial, ordenanza nº 2 Edificación en Manzana Cerrada con condiciones estéticas", de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Luis Díaz Castillo con visado telemático nº C-2019/03101 de fecha 29 de octubre de 2019, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora..... 45.170,40 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 1.490,62 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 180,68 €, Epigrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Página	3/12





CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo depósito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 225,85 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, (*el Arquitecto Técnico D. Juan Luis Díaz Castillo*) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.


IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. JUAN MANUEL GARRIDO CANO. (EXPT 19/2246).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos técnico y jurídico favorables de fechas 11 de febrero de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe de **865,46 €** de fecha 8 de noviembre de 2019 en Unicaja Banco, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe favorable del Arqueólogo Municipal de fecha 20 de enero de 2020 en el que indica: "*La presente licencia de obras, desde el punto de vista arqueológico, no sea tramitada ante la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, en base a que los movimientos de tierras a efectuar se hacen sobre niveles ya contruidos del actual inmueble, no suponiendo una alteración del sustrato arqueológico original.*"

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Página	4/12





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN MANUEL GARRIDO CANO con N.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras del proyecto de rehabilitación en vivienda unifamiliar en Calle Austria nº 48 de Alcalá la Real, con referencia catastral nº 7871925VG1477S0001WT, en "suelo urbano, unifamiliar adosado", de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Antonio David Miranda Castillo visado de fecha 2 de febrero de 2020, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora..... 14.539,95 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 479,82 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 58,16 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 72,70 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, (el Arquitecto Técnico D. José Luis Martín Campos) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Página	5/12





Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

V.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D^a EULALIA LÓPEZ HIDALGO. (EXPT 20/104).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 13 y 14 de febrero de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe de 1.104,18 € de fecha 17 de enero de 2020 en Caixa Bank, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Vista la Resolución 520 de fecha 16/07/2019 de la Diputación Provincial de Jaén ante la solicitud de autorización para la rehabilitación de un Cortijo. situado en el pk 0+750 de la carretera JA-5300 Acceso a la Hortichuela formulada por D. Enrique Valverde Pulido, en la que se acuerda Acceder a lo solicitado y en consecuencia Informar favorablemente la rehabilitación de un tejado de chochera y la reforma Interior de un Cortijo, situado en e/ pk O+ 750 de la carretera JA-5300 Acceso a la Hortichuela, debiendo cumplir una serie de condiciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D^a EULALIA LÓPEZ HIDALGO, con N.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras de Rehabilitación, (Reestructuración y acondicionamiento) de almacenes agrícolas en Cortijo "El Portichuelo", parcela catastral número 99 del polígono 79 de Alcalá la Real, con referencia catastral nº 23002A079000990000RM, en "suelo no urbanizable, de carácter rural SNU-R, de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto, visado con fecha del 6 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

Los indicados en la Resolución 520 de fecha 16/07/2019 de la Diputación Provincial de Jaén:

"Durante los trabajos solicitados se pondrán los medios para evitar accidentes, y se señalarán todos los elementos necesarios a este fin. Si en algún momento fuera necesario realizar algún corte de carretera se comunicaría previamente a este Organismo."

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUEAFNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUEAFNZRTJY	Página	6/12





SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora..... 93.829,62 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 3.096,38 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 375,32 €, Epigrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

QUINTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (*el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto*), el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VI.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN SOLICITADO POR Dª MARIA LUISA PÉREZ DÍAZ. EXPTE OM-20/218.- Tesorería.

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras formulada por Dª María Luisa Pérez Díaz de fecha 5 de febrero de 2020, en relación a las obras de instalación de elevador a emplazar en C/ Antón Alcalá nº 10 de esta localidad, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 7/02/2020, por importe de 563,88 €

Visto el informe del Administrativo de Rentas de fecha 17 de febrero de 2020 con el contenido literal siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZR TJY	Página	7/12





“En relación con la solicitud presentada por D^a. MARIA LUISA PEREZ DIAZ con D.N.I. [REDACTED] sobre petición de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y referida a las obras EXP. OM-20/218 para las obras de instalación de elevador a emplazar en C/Antón Alcalá, 10, informo:

Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras publicada en el B.O.P de Jaén el 20 de enero de 2020 establece en su art. 5.1.8 que se bonificarán con el 50% las instalaciones de ascensor en inmuebles a partir de una antigüedad de 25 años.

Que se comprueba en la oficina virtual del catastro la antigüedad del edificio siendo esta mayor a 25 años.

Que la bonificación solicitada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, no existiendo inconveniente para la aplicación de la bonificación del 50% en el I.C.I.O.

En última instancia, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan.”

Considerando que no se ha hecho efectiva la liquidación correspondiente según información facilitada por el Área de Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la liquidación provisional practicada a D^a María Luisa Pérez Díaz en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a la obra “instalación de elevador a emplazar en C/ Antón Alcalá nº 10 de esta localidad” aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, por importe de 563,88 €

SEGUNDO.- Aprobar nueva liquidación provisional, a la obra solicitada por D^a María Luisa Pérez Díaz para instalación de elevador a emplazar en C/ Antón Alcalá nº 10 de esta localidad y por un presupuesto de 17.087,32 €, objeto de licencia urbanística otorgada por esta Junta de Gobierno Local de fecha 7/02/2020, aplicando una bonificación del 50 % del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto Inicial.....	17.087,32 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota	563,88 €
- Bonificación del 50 %.....	281,94 €
- Cuota resultante bonificada: Importe mínimo.....	281,94 €

TERCERO.- Que desde el Área de rentas se deje sin efecto el recibo emitido por el concepto del ICIO e importe de 563,88 € y se emita nuevo recibo por igual concepto e importe de 281,11 €.

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUA FNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUA FNZRTJY	Página	8/12





VII.- EXPEDIENTE DE URBANISMO: DEMOLICIÓN INMUEBLE EN PARAJE FUENTE SOMERA. (EXPTE U-19/1146).-

Por la Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a la vista de que el informe técnico emitido por la oficina técnica de fecha 18/02/2020 no concreta el plazo de ejecución para llevar a cabo las obras de demolición, se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, retirar el asunto a efecto de que se complete en el extremo indicado dicho informe.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

UNICO. – Retirar el asunto incluido en el Orden del Día, a efecto de que se complete por la Oficina Técnica su informe de fecha 18/02/2020, en el extremo de concretar cual debe ser el plazo de ejecución para la presentación del proyecto de demolición y su posterior ejecución.

VIII.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.- Tesorería.

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.020.


Visto el informe del Servicio de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2020 en el que se indica: " *Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*

*Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. **De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento,** ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.*

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento.

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Página	9/12





1. *Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen expresamente en las correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.*

2. *Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.*

Que los solicitantes no tienen deudas pendientes con este Ayuntamiento no existiendo inconveniente para la autorización."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo II de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelería publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales **se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares**, conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUA FNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUA FNZRTJY	Página	10/12





de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). – Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta 750 euros .

ANEXO II

-D^a. RAFAEL NAVARRO MORAL, DNI. [REDACTED] titular del establecimiento denominado **“Café-Bar LOLA.ES”**, situado en la **Plaza Juan Carlos I, S/N, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **43,56M2** a ubicar en parque junto a la fachada mediante cerramiento estable periodo anual.

-ZONA 2.- **40.04M2** anexos al cerramiento anterior, durante el periodo de 1 de julio a 15 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Página	11/12





-ZONA 3.-9M2 en la parte trasera del cerramiento, durante el mes de agosto.
Corresponde una liquidación de 2.524,57 € que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. DOMINGO TORRES GONZALVEZ, DNI. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "Café-Bar Aben Zayde", situado en la C/ABEN ZAYDE, 4-BAJO, **RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 18M2 en aparcamientos junto a la fachada, temporada de primavera-verano de 15/03 a 15/10.

-ZONA 2.- 14M2 en aparcamientos frente a la fachada, durante el periodo de 1 de junio a 30 de septiembre.

Corresponde una liquidación de 776,94€ que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D^a. MARCELA PORTILLO MELO, NIE. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "Café-Bar Río de Oro", situado en la C/ALAMOS, 4-BAJO, **RENOVACION DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 38,76M2 en aparcamientos junto a la fachada, durante el periodo de 1 de marzo a 31 diciembre.

Corresponde una liquidación de 1.621,33€ que abonará al recibir la autorización municipal.

Que los solicitantes no tienen deudas pendientes con este Ayuntamiento, no existe inconveniente para la autorización.

.../

SEGUNDO. - Notificar a los interesados el presente acuerdos y dar traslado del mismo al Área de Rentas y Policía Local de este Ayuntamiento.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Toma el uso de la palabra el Sr. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, quien tras dar lectura al informe emitido por el Sub-Inspector de la Policía Local en lo que respecta a la consideración que tiene como salida de emergencia la puerta de acceso lateral de la Casa Consistorial, reitera al Sr. Presidente, tal y como hizo en la sesión de fecha 24 de enero de 2020, se dé una solución que posibilite que en horario al público pueda accederse a las dependencias municipales a través de la puerta que comunica con aquellas las oficinas de los grupos políticos municipales, evitando así tener que hacerlo por el acceso lateral contraviniendo así lo indicado en el citado informe.

Por el Sr. Presidente se indica que se dará una solución.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Fecha	06/03/2020 14:48:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66SGDDLJWYXVEOBUAFNZRTJY	Página	12/12

